



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00022-00
Demandante EMILIO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Mediante providencia del 14 de enero de 2022, se avoco conocimiento por este despacho de la demanda promovida por EMILIANO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

El día 23 de febrero de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante allegó prueba de notificación al demandado al correo electrónico notificaciondemandas@juntanacional.com, según consta en el numeral 05 del expediente digital. En virtud de ello dicha diligencia quedó perfeccionada el día 25 de febrero de 2022, por lo que la pasiva contaba con el período comprendido entre los días 28 de febrero y 11 de marzo de 2022 para dar contestación a la demanda.

Según se observa en el numeral 06 del expediente digital, el día 10 de marzo de 2022 a las 13:38 horas se recibió escrito de contestación de demanda por parte de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, el que se considera presentado oportunamente.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica al abogado CRISTAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.496.38 y porta la T.P. No. 102.937 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ¹.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado COLLAZOS SALCEDO a través de la dirección electrónica registrada por este, dejándose la respectiva constancia.

¹ Folio 71 y SS del numeral 06 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00022-00
Demandante EMILIO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Una vez examinado el escrito de contestación de demanda se avista que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER reconoce personería al abogado CRISTAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.496.38 y porta la T.P. No. 102.937 del C.S. dela J., como apoderado judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado COLLAZOS SALCEDO a través de la dirección electrónica registrada por este, dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00022-00
Demandante EMILIO ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

TERCERO: Señalar el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas prevista en el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 016 de fecha 26 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6676a0ece440b71c436bd4b87507cece5f7954b6d4954e75d55fe0899f1a3743**

Documento generado en 25/05/2022 03:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>